

Creando en la provincia de Sullana el arbitrio de cinco centavos por litro o fracción de cerveza, vinos y licores nacionales que se consuman en la Provincia y dedicándolo única y exclusivamente a la construcción y sostenimiento de un Hospital en la capital de la Provincia.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso Constituyente ha dado la ley que sigue:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Créase en la provincia de Sullana del departamento de Piura, el arbitrio de cinco centavos por litro o fracción de cerveza, vinos y licores nacionales que se consuman en la provincia; y diez centavos por los mismos artículos de productos extranjeros.

Artículo 2°—El producto de estos arbitrios será renta de la Sociedad de Beneficencia Pública de Sullana, dedicándolo única y exclusivamente a la construcción

y sostenimiento de un Hospital en la capital de la provincia; y su recaudación se hará por intermedio de la Caja de Depósitos y Consignaciones, Departamento de Recaudación, la que hará efectivo el impuesto al extender las guías de tránsito libre con destino a la referida Provincia, así como las guías de existencia en los establecimientos de expendio de licores, no comprendidos en las guías anteriores.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

M. Wenceslao Delgado, Secretario del Congreso.

C. Reátegui Morey, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

LUIS M. SANCHEZ CERRO.

Brandariz.